

Núm. Folio: 130230900000325
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 de abril de 2025

Visto para resolver la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información realizada por la **C. María Guadalupe Herrera Amador**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 130230900000325, y recepcionada con fecha 11 de abril de 2025 en la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 11 de abril de 2025, la **C. María Guadalupe Herrera Amador**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

"Solicito información sobre las OSC.

Puedes darme información no sol de las localidades si no también de toda la república sobre las OSC del 2018 al 2024".

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo dio respuesta a la solicitud mencionada el día 21 de abril de 2025 en los siguientes términos: -----

*Con el gusto de saludarle, en respuesta a su solicitud de información recibida el día 11 de abril del 2025 con número de folio 130230900000325, en la cual solicita datos relacionados sobre las Organizaciones de la Sociedad Civil del 2018 al 2024, el SUTEUAEH (Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo) se ve en la necesidad de aclarar **que no es la entidad competente** para proporcionar la información requerida.*

- 1. El objetivo principal de los sindicatos es la defensa de los intereses laborales de los trabajadores, para mejorar las condiciones de trabajo, salarios, prestaciones y otros beneficios.*
- 2. El sindicato es una persona moral que tiene como propósito la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.*

Asimismo, me permito informar a usted que en fecha 21 de marzo del año 2025, a las 10:00 horas, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la

Núm. Folio: 130230900000325

**Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA**

tercera sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo: En dicha sesión, el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar la incompetencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. -----

Se anexa acta del Comité de Transparencia. -----

Se da respuesta hasta el 21 de abril del 2025, a razón que este Sindicato gozó de periodo vacacional del 14 al 18 de abril del presente año. -----

Gracias por ejercer su derecho al acceso a la información, esta unidad de transparencia se encuentra a sus órdenes." -----

TERCERO. Una vez que la Unidad de Transparencia de este determina la incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 130230900000325, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, la misma que hoy se resuelve; y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4, fracción IV, 20, 21, 39, 40, 127, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité es competente para resolver sobre la INCOMPETENCIA derivada de la solicitud citada al rubro, en virtud de que este sujeto obligado no es competente para responder sobre la misma. -----

SEGUNDO. La peticionaria formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 130230900000325, de fecha 11 de abril de 2025, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la misma que fue recepcionada el día que ingresó en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: "*Solicito información sobre las OSC.*

Puedes darme información no sol de las localidades si no también de toda la república sobre las OSC del "2018 al 2024", por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 21 de abril de 2025, en la que se

Núm. Folio: 130230900000325

**Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA**

determinó la incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información y orienta a la peticionaria a dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de competencia del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como del Instituto Nacional de Desarrollo Social, que son quienes le pueden dar respuesta a su solicitud, por lo que se somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en términos de lo dispuesto en el artículo 134, toda vez que se encuentra fuera del ámbito de su competencia para atender la solicitud de acceso a la información. -----

Por lo tanto, este Sindicato solo podrá otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o los que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, y no así la información contenida en posesión de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo u otros sujetos que tuvieran la calidad de obligados, tal como lo establece el artículo 127 de la Ley en comento. En consecuencia, se CONFIRMA la INCOMPETENCIA que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por la **C. María Guadalupe Herrera Amador**, toda vez que dicha petición es competencia de otra instancia y que es quien le pudiera proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: *"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes"*.-----

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información formulada por la **C. María Guadalupe Herrera Amador**.-----

Núm. Folio: 130230900000325

**Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA**

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes, declarando la INCOMPETENCIA en términos de los preceptos anteriormente invocados. -----

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: Licenciada en Comunicación Yoselin Hurtado Franco, en su calidad de presidenta del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y titular de la Unidad de Transparencia; Licenciado en Mercadotecnia Guillermo Soto Loza, en su calidad de Secretario de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; y la Ciudadana Gabriela Gómez Cataño, en calidad de Secretaria de Finanzas del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. -----


LCC. Yoselin Hurtado Franco

Presidenta del Comité de Transparencia

Titular de la Unidad de Transparencia



Núm. Folio: 130230900000325

**Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA**



LEM. Guillermo Soto Loza

Secretario de Trabajo y Conflictos



C. Gabriela Gómez Cataño

Secretaria de Finanzas